

RESOLUCIÓN Nro.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegataria y

CONSIDERNADO

Que, mediante Queja ambiental con Radicado **SCQ-134-0873-2019 del 13 de agosto de 2019**, en la que se manifiesta “*Quema en área de potrero con rastrojos altos de forma accidental*”.

Que se dio atención a la queja y producto de ello se dio el informe técnico de queja con radicado con Radicado **IT-134-0339-2019 del 14 de agosto de 2019**.

Que de dicho informe se derivó la resolución con radicado **134-0262-2019 del 05 de septiembre del 2019** por medio de la cual se toman unas determinaciones, dentro de las cuales se requirió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al señor **MANUEL ENRIQUE QUIMBAYA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.926.469**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo:

Realizar reforestación a través de la siembra de sesenta Los 1.500 árboles maderables, lo cual deberá hacer por la zona que se dirige hacia una fuente de agua y está a una distancia de más de 150 metros de retiro. Lo anterior con el fin de propender por la conservación del recurso hídrico.

Que la resolución antes mencionada anteriormente se notificó el día 23 de septiembre de 2019 de manera personal.

Que mediante correspondencia externa con radicado 134-0060-2020 del 14 de febrero de 2020 el señor **MANUEL ENRIQUE QUIMBAYA RAMÍREZ** informa la siembra relacionada con requerimiento realizado en la Resolución con radicado No. 134-0262-2019 del 05 de septiembre del 2019.

Que mediante Informe técnico con radicado **134-0105-2020** se realiza verificación de la correspondencia antes mencionada y se constata el cumplimiento de las obligaciones de siembra impuestas; quedando pendiente el cuidado de los mismos por un tiempo prudencial.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 04 de agosto del 2023 realizada por Cornare, se verifica el estado actual de los árboles sembrados de esto se deriva el informe técnico con radicado **IT-05413-2023 del 24 de agosto de 2023**, en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

31. OBSERVACIONES:

El día 04 de agosto de 2023, personal técnico de la Corporación se desplaza al predio objeto de la visita con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo primero de la Resolución 134-0262-2019 del 05 de septiembre de 2019 y el comunicado de salida CS-03984-2021 del 12 mayo de 2021 en la que se ordena al señor MANUEL ENRIQUE QUIMBAYO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.926.469, realizar el mantenimiento a las especies sembradas por un periodo de tres años en el predio distinguido con PK 660200200000200122 ubicado en la vereda Altavista sector Perros Bravos del municipio de San Luis. Al realizar el recorrido por el predio afectado se evidenció lo siguiente:

- De acuerdo a la información del Geoportal de la Corporación el predio identificado con PK 6602002000000200122, este tiene una extensión total aproximada de 33,06 hectáreas, de las cuales 20,61 hectáreas en zonas de uso sostenible dentro del DRMI Bosques, Mármoles, Pantágoras como se observa en las siguientes figuras. En el recorrido realizado por el predio se pudo observar una corriente de agua que tributa a la quebrada Q. Rio Claro, la cual atraviesan el predio desde el centro y en dirección suroriente hacia el lindero del predio, la corriente de agua atraviesa áreas en bosque natural y en cultivo de cacao instalado bajo el SAF sistema agroforestal cacao – plátano forestales, también se observan áreas aisladas descubiertas, con evidencias de haber sido destinadas a potreros para la actividad ganadera, manejados bajo el sistema tradicional de pastoreo extensivo. En estas áreas se observa alta compactación de la capa superficial del suelo y con poco o nulo horizonte orgánico. Estas áreas están siendo intervenidas por el propietario del predio en actividades de restauración productiva y son objeto de resiembras periódicas con árboles de cacao tipo clon y arboles forestales para sombrío.

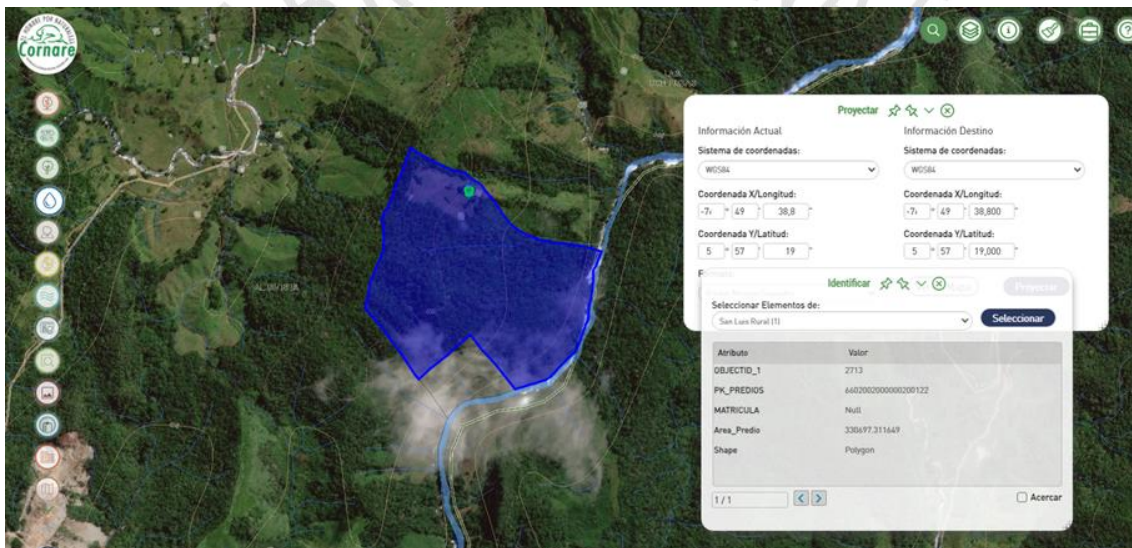


Figura 1. Area total del predio afectado por quema accidental. Vereda Altavista. Municipio de San Luis . Ant. Imágenes Geoportal Cornare 2023

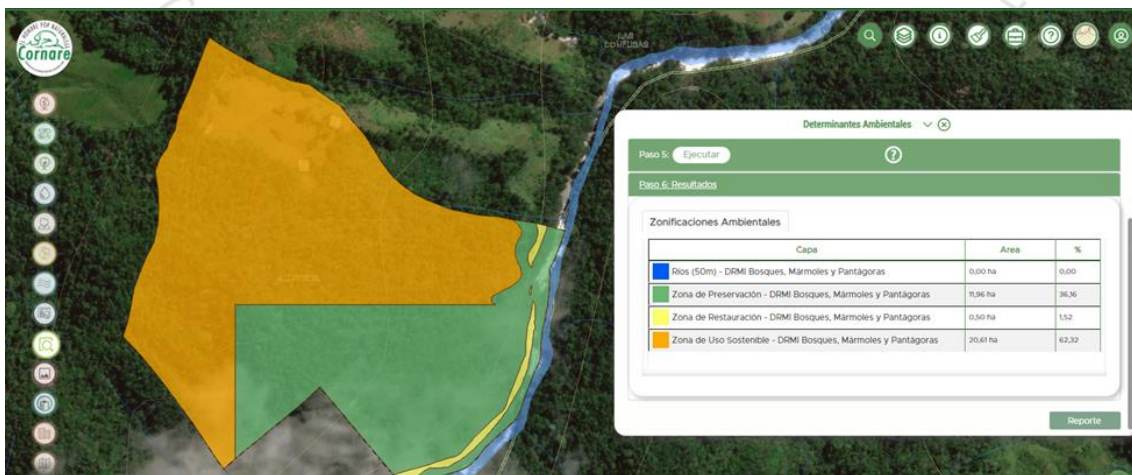


Figura 2. Zonificación ambiental Predio PK: 6602002000000200122. Vereda Altavista Municipio de San Luis. Ant. Imágenes Geoportal Cornare 2023.

- El área afectada en la quema accidental descrita en el informe técnico con radicado 134-0339-2019 del 14 de agosto de 2019 se encuentra instalada en cultivo de cacao instalado bajo el sistema agroforestal cacao – plátano forestales: Caracolí (*Anacardium excelsum*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Acacia (*Caesalpinia pluviosa*), Nogal (*Cordia alliodora*) y Guayacán (*Tabebuia chrysantha*). Las zonas de retiro de la corriente de agua cercana al área restaurada y que tributa a la quebrada Rio Claro tiene cobertura boscosa natural suficiente en sus áreas de retiro y no muestran evidencias de intervención antrópica. Al realizar la medición en campo del polígono afectado por la quema accidental reportado en el informe técnico con radicado 134-0339-2019 del 14 de agosto de 2019 (Coordenadas geográficas 5°57'18,10" N - 74°49'44,50" W, 5°57'20,30" N - 74°49'42,90" W,

5°57'19,00" N - 74°49'38,80" W, 5°57'15,40" N - 74°49'38,60" W) se observa que este tiene un área aproximada de 1,61 hectáreas (Polígono Línea Roja Figura 3). Este polígono se encuentra inmerso dentro de un área de mayor extensión la cual se encuentra en proceso de restauración activa adelantada por el propietario del predio. El área de restauración productiva tiene una extensión de 5,04 hectáreas (Polígono Línea Amarilla Figura 3) con siembras y resiembras de árboles de cacao y forestales cercanas a la cantidad de 4.000 unidades. En general los árboles del sistema agroforestal verificado se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural, con alturas que oscilan entre los 100 cm y 3,00 metros; la diferencia de alturas se debe a las resiembras realizadas debido a la reposición progresiva de individuos por mortalidad y dificultad para desarrollarse en suelos compactados por ganadería extensiva.



Figura 3. Área total del predio afectado por quema accidental inmerso en actividades de restauración productiva. . Vereda Altavista. Municipio de San Luis . Ant. Imágenes Google Earth 2023.



Figuras 4 y 5. Areas instaladas en SAF Cacao - Forestales. Vereda Altavista. Municipio de San Luis. Ant. 2023.

- Respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el comunicado de salida CS-03984-2021 del 12 mayo de 2021 al señor MANUEL ENRIQUE QUIMBAYO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.926.469, de realizar el mantenimiento a las especies sembradas por un periodo de tres años en el predio distinguido con PK 6602002000000200122, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA, se observa en la visita de control y seguimiento que el propietario del predio ha cumplido con la recomendación pues se evidencia que se le han proporcionado las labores culturales al sistema agroforestal con oportunidad y criterio técnico.

Además, se concluyó lo siguiente:

32. CONCLUSIONES.

- *Personal técnico de la Corporación realizo visita de control y seguimiento el día 02 de agosto de 2023 al predio distinguido con PK 6602002000000200122 ubicado en la vereda Altavista sector Perros Bravos del municipio de San Luis se desplaza al predio objeto de la visita con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo primero de la Resolución 134-0262-2019 del 05 de septiembre de 2019 y el comunicado de salida CS-03984-2021 del 12 mayo de 2021 en la que se ordena al señor MANUEL ENRIQUE QUIMBAYO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.926.469, realizar el mantenimiento a las especies sembradas por un periodo de tres años, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA de acuerdo a las conclusiones consignadas en Informe técnico de queja con Radicado 134-0339-2019 del 14 de agosto de 2019.*
- *Una vez realizada la visita de control y seguimiento se observó que el señor MANUEL ENRIQUE QUIMBAYO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.926.469, dio cumplimiento al requerimiento realizado en el comunicado de salida CS-03984-2021 del 12 mayo de 2021, ya que realizado el recorrido por el área afectada con la quema accidental en el predio distinguido con PK 6602002000000200122 ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis, se evidenció un proceso de restauración productiva con la siembra, resiembra y mantenimiento oportuno de 4.000 árboles de cacao tipo clon, y arboles forestales de las especies (Anacardium excelsum), Abarco (Cariniana pyriformis), Acacia (Caesalpinia pluviosa), Nogal (Cordia alliodora) y Guayacán (Tabebuia chrysantha) dispuestos bajo el sistema agroforestal Cacao – Plátano – Forestales.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento, **IT-05413-2023 del 24 de agosto de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar **CUMPLIDAS TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES** con tenidas en Resolución **134-0262-2019 del 05 de septiembre del 2019**

Que se ordenara el archivo definitivo del expediente ambiental 056600333849, toda vez que el señor **MANUEL ENRIQUE QUIMBAYA RAMÍREZ**, *identificado con cédula de ciudadanía 1.036.926.469 a dado cumplimiento a los requerimientos impuestos a través de la Resolución con Radicado 134-0262-2019 del 05 de septiembre del 2019.*

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES impuestas a través **134-0262-2019 del 05 de septiembre del 2019** al señor **MANUEL ENRIQUE QUIMBAYA RAMÍREZ**, *identificado con cédula de ciudadanía 1.036.926.469*

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al señor **MANUEL ENRIQUE QUIMBAYA RAMÍREZ** *identificado con cédula de ciudadanía 1.036.926.469*, para esto se hará entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental Nro. **056600333849** de acuerdo a la parte considerativa del presente acto

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co , conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO QUINTO INDICAR que, contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600333849
Fecha: 29/08/2023
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Asunto: Trámites ambientales.
Técnico: Federico Barros.